eal 23, de de galos

de

ıti-Li-

de

los

12.



#### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

# SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS. : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción. diez y seis pesetas al año.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLEIIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periodico (Real orden de 6 de abril de 1859).

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 12 de abril de 1927).

# MINISTERIO DE LA COBERNACIÓN

## REAL ORDEN Núm. 405

Ilmo. Sr.: Existiendo gran número de vacantes de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoria, es de todo punto indispensable proceder con urgencia a su provisión con el fin de no entorpecer la buena marcha administrativa de las Corporaciones municipales y de dar colocación al mayor número posible de Secretarios que, figurando en el Escalafón, están sin colocar aún; a estos efectos.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la fecha de la publicación en la Gaceta de Madrid de esta disposición, y durante el plazo de treinta días que señala el artículo 23 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, queda abierto concurso para cubrir las Secretarias vacantes de segunda categoría que figuran en la adjunta relación.

2.0 A este concurso podrán acudir todos los señores que pertenez-

can al Cuerpo de Secretarios de la indicada categoria y que figuren incluidos eu el Escalafón de su clase, según el artículo 20 del precitado Reglamento y Real decreto de 16 de septiembre de 1925, y los que se incluyan en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 6 de abril del corriente año.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes, o en instancia dirigida à los Gobernadores civiles de las respectivas provincias, y en este caso en una sola solicitud podrán pedir las que les interesen y estén vacantes dentro de la jurisdicción de cada Gobierno, o en escrito elevado a las Alcaldías de lea Aynhtamientos interesados, caso en el que deban dirigirse por separado a cada una da las Corporaciones municipales que tengan vacante el cargo de que queda hecho mérito.

4.º Los Gobernadores civiles antelos que se presenten las mencionadas instancias comunicarán, al terminar el plazo de presentación de las mismas y a cada uno de los ayuntamientos interesados, relación aixuntamientos de los individuos

circunstanciada de los individuos que hubieran solicitado cada una de las mencionadas Secretarías, añadiendo, respecto de cada uno de ellos, lo que aparezoa del Escalatón provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento inserto en la Gaceta, de conformidad con la Real orden de 8 de noviembre de 1925 y

5.º De la misma manera e inme-

Real decreto de 6 del actual.

diatamente de transcurrido el plazo de presentación de instancias, los Ayuntamientos comunicarán a los respectivos Gobiernos civiles el nombre y circuistancias de los aspirantes que hubiesen solicitado tomar parte en el concurso directamente ante la respectiva Corporación municipal.

6.º Las dudas que puedan ofrecerse, tanto en los Gobiernos civiles como en los respectivos Ayuntamientos, respecto a la capacidad o circunstancias de los solicitantes, deberán ser consultadas a la Dirección general para que las resuelvacon vista del expediente personalde cada interesado.

7.º Sin perjuicio de que los interesados puedan presentar documentos que justifiquen méritos especiales, obligatorialmente, bastará sólo, para tomar parle en este concurso, acreditar que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos en la segunda de sus categories.

8.º Transcurridos quince dias desde la terminación del plazo concedido para la presentación de instancias, y desde luego, una vez recibida por el Ayuntamiento la comunicación del Gobierno civil, adjuntando la relación circunstanciada de los que en el expresado Centro hubieran presentado la solicitud, el Ayuntamiento en pleno será convocado a sesión extraordinaria a fin de que la Corporación proceda a designar reglamentariamente de

entro los solicitantes al que haya de desempeñar la Secretaria; dando cuenta inmediatamente al Gobierno civil y a la Dirección general de la designación hecha, con remisión de certificación del acta.

9.º Los individuos designados para ocupar las vacantes, deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta dias, que las disposiciones legales vigentes les conceden, acreditando previamente ante la Alcaldía ser de buena conducta moral y no estar procesado, acom-pañando al efecto las oportunas certificaciones que lo comprueben, de cuya posesión, con los requisitos antes dichos, deberán las Corporaciones dar cuenta seguidamente a la Dirección general y al Gobierno ci-

vil respectivo. 10. En el caso en que los Ayuntamientos dejen transcurrir el plazo legal sin resolver el concurso, que acuerden no resolverlo o que hagan un nombramiento ilegal, se les considerara decaidos indefectiblemente de su derecho e incursos en los preceptos del articulo 28 del Reglamento, por lo que procederán sin demora a elevar las relaciones, documentos presentados por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que havan adoptado a este Ministerio. para hacer el nombramiento del concursante al que asista mejor derecho de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 6 del corriente y parrafo segundo del articulo 231 del Estatuto municipal.

11. Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de esta Real orden en el Boletin Oficial de su respectiva provincia, y los Alcaldes y los Ayuntamientos cuidaran asimismo de la publicación del anuncio a que se refiere el artículo 22 del Reglamento orgánico.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. mude este Ayuntamiento por espacio chos anos. Madrid, 8 de abril de de diez días, para que toda persona 1927.

#### MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita

Provincia de León: Acebedo, 2,500.

Almanza, 2.500. Borrenes, 2.500. Castromudarra, 2.000. Cea, 3.000. Cebanico, 3.000. Carrocera, 3.000. Fuentes de Carbajal, 2.000. Folgoso de la Ribera, 4.000.

Gordoneillo, 3.000. Prado de la Guzpeña, 2.000. Mansilla Mayor, 2.500. Puebla de Lillo, 3.000. Vegas del Condado, 4.000. Villamizar, 3.000. Villadecanes, 3,500. Villacé, 2.500. Villamartín de D. Sancho, 2.500 Zotes del Paramo, 2.500. Sabero, 4.000. Villabraz, 2.500.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIDAL

### Alcaldia constitucional de Congosto

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Basilio Alvarez Alvarez, hermano del mozo Bernardo Alvarez Alvarez, número 1 del Alistamiento y Reemplazo de 1926 la de Martín García Orallo, hermano del mozo Antonio García Orallo, número 10 del sorteo y Reemplazo de 1924, se nitivas. anuncia por medio del presente, a los efectos prevenidos en el Reglamento de Quintas vigente, para que tin Castillo. las personas que tengan noticias de dichos individuos, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldia, con el mayor número de datos posibles.

Congosto, 2 de abril de 1927.-El Alcalde, José Velasco.

### Alcaldia constitucional de Villafer

Aprobado por la Comisión provincial de la Exema. Diputación el padrón de cédulas personales para el corriente ano de 1927, y teniendo en cuenta lo que se dispone en los artículos 27 y 28 de la Instrucción para la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales de 4 de noviembre de 1925, se halla expuesto al público en la Secretaría que se crea con derecho a ello pueda examinarle y producir las reclamaciones que consideren oportunas.

Villafer, 6 de abril de 1927.—El Alcalde, Albino Pérez.

#### Alcaldia constitucional de Prado de la Guzpeña

Confeccionado el padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesto al público, durante quince dias, con el fin de oir reclamaciones.

Prado de la Guzpeña, 5 de abril de 1927.--El Alcalde, Juan Fuentes.

## Alcaldia constitucional de Saclices del Río

No habiendose formulado reclamación alguna ante el Tribunal Económico Administrativo provincial del reparto de utilidades de la parroquia de Bustillo de Cea, correspondiente al segundo semestre de 1926, se ha formado el general del municipio y se halla expuesto al público en la Secretaria del mismo, por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletin Oficial de la provincia a fin de que durante dicho plazo o en los tres días siguientes puedan deducirse reclamaciones ante este Ayuntamiento a los efectos de impugnar; no las cuotas asignadas o utilidades atribuidas a cada contribuyente por las respectivas entidades locales menores o parroquiales, sino tan sólo cualquier defecto o error de refundición de las mismas al senalar las cuotas totales y defi-

Saclices del Río, 4 de abril de 1927. - El Alcalde accidental, Agus-

## Alcaldia constitucional de Cubillas de Rueda

Rectificado el padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público en la Secretaria del mismo durante quince dias, en cuyo plazo se admiten las reclamaciones que respecto a la inclusión en el mismo y clasificación de los habitantes de este Municipio se formulen.

Oubillas de Rueda, 2 de abril de 1927.—El Alcalde en funciones, Elias Grandoso.

## Alcaldia constitucional de Cebrones del Rio

Hallandose vacante la plaza de Inspector municipal de carnes de este Ayuntamiento, se anuncia al público para que los interesados puedan presentar sus solicitudes durante los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia en la Secretaria de este Ayuntamiento, acompañada de copia simple del título de profesor Veterinario, partida de nacimiento y certi-

ficado de antecedentes penales. El agraciado disfrutarar el sueldo anual de 600 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos

municipales, debiendo fijar su resigacia en el municipio.

Se considerará mérito de preferencia haber prestado servicios en esta Ayuntamiento.

Cebrones del Río, 28 de marzo de 1927.≔El Alcalde, Juan Rubio.

#### Alcaldía constitucional de Cubillas de los Oteros

Se halla vacante el cargo de Depositario de los fondos de este Ayuniamiento dotado con la asignación auual de 60 pesetas y obligación de prestar fianza suficiente. Los que aspiren a dicho, presentarán sus instancias en la Secretaria municipal durante el plazo de ocho días, pasados los cuales no serán admitidas.

Cubillas de los Oteros 7 de abril de 1927 .= El primer Teniente Alcalde, Arcadio Nava.

### Alcaldia constitucional de Valdefuentes del Paramo

Desde la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, el repartimiento general de utilidades en sus partes personal y real y el de arbitrios de bebidas y carnes para el ejercicio en curso, al objeto de oir reclamaciones.

Valdefuentes del Paramo, 7 de abril de 1927 = El Alcalde, Mariano Montes.

#### Alcaldia constitucional de Arganza

Acordado por la Junta vecinal de este pueblo de Arganza, el deslinde y amojonamiento de la parcelas denominadas Las Matas, (como también todos los sobrantes do via pública), con fincas particulares, se hace público per el presente para que todos propietarios de fincas que lindan con dichas parcelas en Las Matas, presenten sus títulos de propiedad en el acto del deslinde, que tendrá lugar dentro del término de quince días siguientes a la publicación del presente en el Bolerin Orictal de la provincia y los fijados en los sitios acostumbrados por esta Alcaldía, teniendo presente que los titulos que han de presentar los due-los de las fincas limitrofes a las aludidas parcelas, al hacer el deslinde, se hallan sujetos a las disposiciones del Real decreto de 17 de octubre de 1925, para que puedan tenerse por valederas.

Arganza, 6 de abril de 1927.=El Alcalde, Alberto S. Miguel.

Aprobadas por esto Ayuntamiento la lista de familias pobres que ha de regir para ol año de 1927 de todas aquellas que deben gozar de los boneficios de asistencia médicofarmacéntica, queda expuesta al público en la Secretaria del Ayunlamiento, al objeto de que pueda ser examinada por los vecinos que lo descen en el plazo de quince dias.

Arganza, 6 de abril de 1927. =El Alcalde, Alberto S. Miguel.

### Alcaldia constitucional de Noceda

Formadas las cuentas municipales del ejercicio de 1925-26 y segundo semestre del año 1926, se hallan expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el plazo de quince dias, para que puedan ser examinadas por cuantos lo crean por conveniente y oir reclamaçio

Noceda, 4 de abril de 1927. El primer Teniente Alcalde en funciones, Dionisio Travieso.

#### Alcaldia constitucional de Garrafe

Rendidas por el Sr. Alcaide y Depositario de este Ayuntamiento las cuentas de candales y administración, correspondientes al segundo somestre de 1926, quedau expuestas al público por término de quince dies en esta Secretaria municipal para oir reclamaciones.

Garrafe, 7 de abril de 1927.=El Alcalde, Atanasio Blanco.

## ENTIDADES MENORES

#### Junta recinal de Canasuertes

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada el día 2 del corriente, de los pastos de verano de Arechavala. los puertos perináicos titulados Misón y otros, en el término municipal de Burón, y enclavados en nú-mero 441 del Catálogo, para pastar las 2.370 cabezas de ganado lanar, 64 cabrio y 34 caballar; siendo el tipo de tasación el de 1.441 pesotas, se anuncia nueva subasta para el | dia 15 del presente mes de abril, a las once, en la casa de concejo de de la provincia, el presupuesto de caso, será declarada rebelde. indemnizaciones que asciende según las terifes vigentes, a 85,10 pesetas.

Casasuertes, o de abril de 1927. El Presidente, Santiago Diez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de León

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hara mérito, he dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia En la ciudad de León, a veintinueve de marzo de mil nocientos veintisieto, el señor Juez municipal de la misma, D. Dionisio Hurtado Merino, habiendo visco los presentes autos de juicio verbai, seguido entre partes, de la una como demandante, D. Nicanor Lopez, Procurador de D. Daniel Lescun Luben, vecino de León, y de la otra como demandado, D. Emilio A. Caerón, vecino de Sevilla, sobre pago

de pesetas. Fallo Que debo condenar y condeno al demandado, D. Émilio A. Cacrón, a que luego que esta sentencia sea firme, abone a D. Daniel Lescun, o su Procurador; la cantidad de trescientas catorce pesetas once céntimos, que le ha reclamado por el concepto expresado en la demanda y ampliación; imponiéndole además todas las costas. - Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en los estrados del Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo. Dionisio Hurtado. Publicada en el día de su fe-

Y para insertar en el Bolerin Oricial de la provincia para que sirva de notificación al demandado D. Emilio A. Cacron, mediante su rebeldia, expido el presente.

Dado en León, a cuntro de abril de mil novecientos veintisiete.-El Juez municipal, Dionisio Hurtado. -El Secretario Licdo., Arsenio

Fuentes Blanco, Maria; de 27 años de edad, natural de León, en ignorado paradero, comparecerá en término de diez dias ante el señor Juez municipal de esta ciudad, para cumplir seis dias de arresto y pagar 57 pesetas, a que ascienden las costas e indemnización y que le han Casasnerles; advirtiendo que el que sido impuestas en juicio de faltas resulte rematante ingresará en la número 150 de 1926, por lesiones a habilitación del Distrito Forestal Estrella Arias Ramos, pues en otro

León, 4 de abril de 1927.-El Juez municipal, Dionisio Hurtado. -El Secretario, Arsenio ArechaDon Francisco del Río Alonso, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio vorbal civil de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tener literal:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintiocho de marzo de mil novecientos veintisiete, el Sr. don Francisco del Rio Alonso, Juez municipal suplente de la misma por incompatibilidad del propietario, habiendo visto los presentes autos de juício verbal civil a instancia de D. Fernando Tejerina Ramos, Procurador del Banco Urquijo Vascongada, contra Don Ambrosio Gonzalez, vecino de Valdevimbre, sobre pago de novecientas eincnenta y siete pesetas setenta y nueve centimos y costas.

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado don Ambrosio Dominguez González vecino de Valdevimbre a que pague al Procurador D. Fernando Tejerina, en represetación del Banco Urquijo Vascongado, la suma de novecientas cincuenta y siete pesetas setenta y nueve céntimos reclamadas en este juicio, imponiendole todas las

costas del mismo; y se ratifica el embargo preventivo practicado en veintissis del corriente. Así, difinitivamente juzgando por esta sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el Bolerín Oficial de la povincia por la rebeldía del demandado a no ser que el demandante opte porque se le

notifique personalmente, le pronuncio, mando y firmo, Francisco del

Río Alonso.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo dia.

Y para insertar en el Boletta Osicial de esta provincia a fin de que sirva de notificación al demandado expido el presente visado por el Sr. Juez en León a veintiocho de marzo de mil novecientos veintisiete. = Ante mi Ledo., Arsenio Archavala. = V°. B°.: El Juez, Francisco del Río Alonso.

INSTALADORA ELÉCTRICA

"LA ECONÓMICA"

S. SALGADO

Para Instalaciones y Reparaciones eléctricas-Colocación de timbres, Teléfonos, Planchas y Estufas eléctricas,

# SEGUNDO SALGADO

PRONTITUD Y ESMERO ENCARGOS Y AVISOS:

Varillas, 1. -- León

OFE VOR

El más antiguo de la capital por la fecha de su fundación, pero el más moderno por lo perfecto de sus instalaciones

Café express.—Leche de su granja Terreza y billares Siempre la más alta calidad en todos los artículos.

Slínica de enformedades (e los otes

# ENRIQUE SALGADO

OCULISTA

Consulta de 18 a 1 y de 4 8 6

Torres de Omeña, 3 (Casa Valdepeñas)

LEÓN

"POPULAR INSTALADORA ELECTRICA"

DE -

# JULIAN VIZAN

INSTALACIONES Y REPARACIONES DE LUZ.
TIMBRES, TELÉFONOS, VENTILADORES,
PLANCHAS Y ESTUFAS; LÍNEAS
DE IDANSPORTE DE ALTA Y BATA TENSION

DE 1RANSPORTE DE ALTA Y BAJA TENSION

TRANSJOS PARA DENTED Y PUERA DE LA CAPITAL.

SENTICM RÁPIDO Y ESMERABO - PARELOS MÓDISOS.

SAL. NÚM. 3. - LEÓN

## Farmacia BARTHE

125 AÑOS DE EXISTENCIA 125

Con dos farmacéuticos al frente de ella, es la única que en León y su provincia Dosee el legítimo APARATO ELECTRO-PRODUCTOR DE HI-OCAREL, Armalot. Gran surtido en DROGUERÍA. Ultimas novedades en Perfumeria. Artículos para Cirugía.

Algunas especialidades de esta casa, de énito verdadiPectoralina BARTHE (tos, catarros). Sellos BARTHE
(antineurálgicos). Pastillas antihelmínticas BARTHE
(contra las lombrices). Papeles antigastrálgicos BARTHE
(tesoro del estómago), Medicamentos puros E. Merck
Bayer, etc.

AUTOCLAVES PARA ESTERILIZACIONES

CLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS

D. JUAQUIN VALCARGE ALVAREZ

OCULISTA DEL INSTITUTO OFFÁLNICO NACIONAL DE MARMO

: : DE LAS CLÍNICAS DE ALEMANIA. SUIZA Y FRANCIA: :

CONSULTA: DE 9 1 10 T BE 2 1 5

- AVENIDA DEL PADRE ISLA, NÚMERO 2, PRAL, ITADA.-LEÓN —